



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9



PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN

VERONICA
CHICA

JORGE LUIS
PEREZ

LINA
MARTINEZ

NEISON
LÓPEZ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL "PUEBLO NUEVO"

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

2.DIAGNÓSTICO

La Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, cuenta con aproximadamente 750 estudiantes entre las tres sedes, es una población vulnerable, dado que se encuentran víctimas del conflicto social, estudiantes con necesidades educativas especiales y familias disfuncionales. Durante el proceso de diagnóstico se ha encontrado adolescentes y jóvenes con indicios de dificultades por consumos tempranos de sustancias psicoactivas, desde los 13 años de edad, el consumo se ha centrado en dos sustancias ilegales: marihuana, seguida de la cocaína (perica), identificándose en los grados sexto en adelante, evidenciándose vulnerabilidad en la sección del bachillerato. Al indagar a algunos estudiantes detectados mencionan que el motivo que los llevó al consumo inicial, es porque se sienten solos, porque no viven con sus padres, por su orientación sexual y por ende el temor a ser rechazados y/o juzgados.

3.OBJETIVOS

3.1.OBJETIVO GENERAL

Formar a los y las estudiantes de I.E.R. Pueblo Nuevo, en estilos de vida saludable.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar factores protectores contra el consumo de SPA, en los estudiantes de la I.E.R. Pueblo Nuevo.
- Educar a los y las estudiantes de la I.E.R. Pueblo Nuevo, sobre los efectos nocivos del consumo de SPA a nivel físico, cognitivo, emocional y social.
- Identificar a los estudiantes de la I.E.R. Pueblo Nuevo que consumen SPA en cualquiera de los 4 niveles de consumo y hacer las remisiones al sector salud, por medio de la docente orientadora.

4.MARCO CONCEPTUAL

DROGA: Es toda sustancia natural o sintética que cuando ingresa al organismo, es capaz de modificar una o más de las funciones de este.

DROGA PSICOACTIVA: Sustancia vegetal o química, que, al ingresar al organismo, altera el sistema nervioso central, provocando efectos nocivos en el resto del organismo; siendo capaz de inducir a la autoadministración. Su uso continuo y prolongado puede producir tolerancia y/o abstinencia; resultando eventualmente en abuso y dependencia. Aquí se incluyen también el alcohol y el tabaco.

TOLERANCIA Es la adecuación y la capacidad de resistir o aguantar los efectos de las drogas en el organismo, es decir, la persona necesitara cada vez mayor cantidad de droga para sentir los efectos iniciales.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

DEPENDENCIA Se caracteriza por una adaptación psicológica, fisiología y bioquímica, consecuencia de la exposición reiterada a la droga, haciéndose más necesaria su utilización para evitar los fenómenos que ocurren con su retirada.

SINDROME DE ABSTINENCIA Conjunto de signos, señales, y síntomas de naturaleza cognitiva (pensamientos, ideas, recuerdos), conductual (inquietud, hiperactividad), fisiológica (sudoración, palpitaciones, temblores) y emocional (ansiedad, euforia, depresión), que se presentan por la reducción o supresión del consumo de una determinada droga.

ADICCIÓN Enfermedad auto y heterodestructiva que presenta un individuo al establecer un vínculo patológico con alguna sustancia, actividad, instrumento o aparato causándoles trastorno a nivel bioquímico, cognitivo y conductual.

CONDUCTA ADICTIVA Conducta caracterizada por un fuerte deseo o compulsión para realizar un comportamiento particular, asociado a un debilitamiento de los mecanismos de autocontrol, en términos de comienzo, mantenimiento y persistencia de la conducta a pesar de existir claras evidencias negativas en torno a su realización.

PSICOPATIZACION Síntomas antisociales secundarios al consumo de droga, que caracteriza al sujeto por la transgresión de normas, manipulaciones, agresiones físicas y psicológicas, mentiras recurrentes, rebeldía, robos asaltos, ausencia de sentimientos de culpa, hurto de objetos, artefactos del propio domicilio, venta-trueque de ropa y sus pertenencias, todos ellos con la intención de consumir u obtener el dinero para agenciarse la droga.

CODEPENDENCIA Condición por la cual una persona se convierte en dependiente de la otra (adicta), obsesionándose con la idea de cuidarla, protegerla, ayudarla y sacarla del problema.

TIPOS DE CONSUMIDORES

EXPERIMENTALES: la persona prueba una vez por curiosidad.

OCASIONALES: la persona consume una o varias drogas de vez en cuando, sin continuidad, la consume cuando se le presenta la ocasión. No hay búsqueda activa de la sustancia.

HABITUAL: la persona la consume regularmente, se la ha transformado en un hábito y se preocupa de obtenerla. Son personas que generalmente pueden continuar con sus actividades (estudiar, trabajar, etc.)

DEPENDIENTE: la persona tiene la necesidad de consumir de forma continuada o periódica la sustancia para evitar los efectos psíquicos o físicos producidos por el síndrome de abstinencia. La obtención y el consumo de las sustancias pasa a la vez a ser la motivación central de su vida.

TIPOS DE DROGAS

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

Drogas capaces de provocar fármaco-dependencia.

Estimulantes: Anfetaminas - Cocaína

Depresores: Alcohol - Barbitúricos - Tranquilizantes - Morfina, heroína, codeína. Inhalantes.

Alucinógenos: Marihuana - LSD - Mezcalina - Psilocibina

FACTORES QUE INCIDEN EN EL CONSUMO DE DROGAS

El consumo de drogas es influenciado por la situación social. El ingerir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos o marihuana, inhalar cocaína se produce mediante un aprendizaje con otras personas, habitualmente de significación como es la familia, los amigos, los padres y dentro del contexto predominante en la sociedad. Generalmente, estos consumos se dan en grupo, es de escasa frecuencia, el consumidor aislado. De algún modo existe un contagio o presión social que condiciona el uso de las drogas. Un factor que aumenta estos consumos es la disponibilidad de la droga, que facilita el acceso de las personas a estas sustancias. Ejemplo de ello es la facilidad para adquirir bebidas alcohólicas en supermercados, puestos de ventas múltiples que venden cigarrillos o la facilidad para comprar pegamentos, como el sacol, usado para inhalar.

ESTILO DE VIDA SALUDABLE

Como uno de los objetivos fundamentales de dicho proyecto es el fomentar los estilos de vida saludable, se darán a conocer información importante para dicho proyecto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”, lo que supone que este concepto va más allá de la existencia o no de una u otra enfermedad. En consecuencia, más que de una vida sana hay que hablar de un estilo de vida saludable del que forman parte la alimentación, el ejercicio físico, la prevención de la salud, el trabajo, la relación con el medio ambiente y la actividad social. Desde esta perspectiva se puede determinar que los hábitos necesarios para llevar una vida saludable son los siguientes:

Dieta equilibrada: una alimentación saludable se rige por incluir todos los alimentos contemplados en la pirámide nutricional, pero en las proporciones adecuadas y en la cantidad suficiente (no más) para mantener las necesidades nutricionales del organismo en función del consumo energético que éste realiza con la actividad diaria.

Ejercicio físico: las recomendaciones generales determinan unos 30 minutos diarios de actividad física, siendo suficiente caminar a paso rápido durante este tiempo. Ello permite quemar las calorías sobrantes y fortalecer músculos y huesos, pero también ayuda a controlar la tensión arterial, el colesterol y los niveles de glucosa en sangre, además de contribuir a la eliminación del estrés y ayudar a dormir mejor, adquirir un estado de relajación y evitar cambios de humor, mejorar la autoestima y el estado de satisfacción personal. También puede ser un buen medio para desarrollar una saludable actividad social cuando el ejercicio se hace en compañía.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

Higiene: una higiene adecuada evita muchos problemas de salud: desde infecciones a problemas dentales o dermatológicos. El concepto de higiene no sólo se refiere al aseo y limpieza del cuerpo, sino que afecta también al ámbito doméstico.

Productos tóxicos: son muchos los productos a los que la exposición del organismo, puntual o continuo, puede resultar en un serio riesgo para la salud. La contaminación ambiental de las ciudades está considerada como uno de los factores de riesgo más importantes para la salud.

Equilibrio mental: no se refiere a la existencia de enfermedades mentales, sino al estado de bienestar emocional y psicológico, necesario para mantener y desarrollar las capacidades cognitivas, las relaciones sociales y el afrontamiento de los retos personales y profesionales de la vida diaria. El estrés, el cansancio, la irascibilidad, la ansiedad son, entre otros, algunos de los signos que indican que el estado mental no es del todo saludable.

Actividad social: las relaciones sociales son un aspecto fundamental para la salud del ser humano y, en consecuencia, para un envejecimiento saludable. El aislamiento social puede llevar a un deterioro gradual e irreversible de las capacidades físicas y mentales, incluso a la incapacidad física y la demencia.

4.1.NORMATIVIDAD APLICABLE

DECRETO 1108 DE 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

CAPITULO II EN RELACION CON EL CODIGO DEL MENOR

Artículo 3o.

Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social. Estos derechos se extienden a quien está por nacer.

Artículo 4o. En desarrollo del artículo 15 del Código del Menor, todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. En consecuencia, ningún menor, mujer embarazada o en período de lactancia podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 5o. El menor y la mujer embarazada o en período de lactancia que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto de que determine la aplicación de las siguientes medidas de protección, según el caso:

A los menores:

1. La prevención o amonestación a los padres o a las personas de quienes dependa.
2. La atribución de su custodia o cuidado personal al pariente más cercano que se encuentre en condiciones de ejercerlos.
3. La colocación familiar.
4. La atención integral en un centro de protección especial.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

5. La iniciación de los trámites de adopción del menor declarado en situación de abandono.
6. Cualesquiera otras cuya finalidad sea la de asegurar su cuidado personal, proveer la atención de sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud o su formación moral.
7. El Defensor de Familia podrá imponer al menor, con cualquiera de las medidas de protección, el cumplimiento de alguna de las reglas de conducta de que trata el artículo 206 del Código del Menor.

A los padres o personas a cuyo cuidado esté el menor, así como a las mujeres embarazadas o en período de lactancia:

1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación de tratamiento familiar.
2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento a alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia, cuando sea el caso.
3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
4. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo del menor.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación de las medidas de protección previstas en el código, se considera en situación irregular el menor cuyo padre o madre o quien tenga su cuidado personal sea adicto a estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

CAPITULO III

EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO EDUCATIVO

Artículo 9o. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual. Parágrafo. Mientras se constituye el consejo directivo previsto en la Ley 115 de 1994, la autoridad u organismo que haga sus veces en los establecimientos educativos deberá adoptar en un término no mayor de 30 días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Artículo 13. En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos del fármaco dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes. Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa. Parágrafo. Las instituciones de educación superior desarrollarán además de los mecanismos de formación y prevención mencionados en este artículo, círculos de prevención para afrontar el riesgo del fármaco dependencia.

Artículo 14. El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará en forma permanente y continua procesos de prevención integral a través del sistema educativo y proveerá los recursos humanos físicos y financieros para ello.

Artículo 15. En ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Educación, los gobernadores y alcaldes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, e impondrán las sanciones del caso de conformidad con las normas legales.

LEY 1098 DEL 2006: Por el cual se reglamenta el código de infancia y adolescencia en Colombia

TÍTULO I

Capítulo II: Derechos y libertades

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

TÍTULO II

Capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

DECRETO 120 DE 2010: Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.

Artículo 8°. Programas educativos para evitar el consumo de alcohol. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional y los entes territoriales garantizarán las respectivas previsiones presupuesta les para el acceso a los servicios previstos en este artículo de manera progresiva, dando prioridad a los menores de edad y a poblaciones que presenten mayor grado de vulnerabilidad.

LEY 1566 DE 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional y los entes territoriales garantizarán las respectivas previsiones presupuesta les para el acceso a los servicios previstos en este artículo de manera progresiva, dando prioridad a los menores de edad y a poblaciones que presenten mayor grado de vulnerabilidad. En el año 2016 se debe garantizar el acceso a toda la población mencionada en el inciso primero de este artículo.

5. ESTRATEGIA

La promoción de estilos de vida saludable, orientación y asesoría a Jóvenes, busca apoyar la disminución de los riesgos asociados al consumo, reducir la frecuencia del uso y evitar la progresión a la dependencia a las sustancias psicoactivas, lo cual contribuye al fortalecimiento de los servicios de orientación escolar existentes.

Protocolo de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

- A. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
- B. Se cita y escucha al estudiante.
- C. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- D. Acta y compromiso de padres y estudiante.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

- E. Remisión a la docente orientadora.
- F. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
- G. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
- H. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- I. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- J. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
- K. Se realiza remisión a la comisaría de familia del municipio.
- L. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

Protocolo de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

- A. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
- B. Entrevista con el o la estudiante.
- C. Citación e informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
- D. Remisión al Comité de Convivencia.

6.0 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Talleres con estudiantes.

FECHA	ACTIVIDAD
FEBRERO A NOVIEMBRE 2019	Talleres con estudiantes: *Habilidades para la Vida. *Proyecto de Vida. *Prevención Consumo de SPA. *Resolución de Conflictos. *Orientación vocacional
	Proyección de películas y documentales alusivas a los efectos del consumo de drogas.
MARZO A NOVIEMBRE 2019	Seminario a la comunidad educativa en estilos de vida saludable.
MAYO 2019	Charlas por psicólogo externo, sobre efectos de consumo de SPA.
JUNIO A SEPTIEMBRE 2019	Proyección documental la verdad sobre las drogas a estudiantes de 8º a 11º.

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

JULIO Y SEPTIEMBRE 2019	Talleres y charlas por parte de salud pública de la secretaría de salud municipal.
OCTUBRE 2019	Obra de teatro por parte de los estudiantes.
SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2019	Programa de capacitación a docentes-capacidad instalada.
FEBRERO A NOVIEMBRE	Jornada de Carteleras y reflexiones.

7. EVIDENCIAS

Proyección documental y conversatorio “La verdad sobre las drogas”



EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
PUEBLO NUEVO**

DANE: 205490000161 - NÚCLEO EDUCATIVO No. 813 - NIT 811027584-9

EDUCAMOS PARA UNA COLOMBIA GRANDE

Telefax- 821 66 12 e-mail: ierpueblonuevo@hotmail.com

ANTIOQUIA PARA TODOS ;MANOS A LA OBRA!